



Consulado General de España

**VISADO DE RESIDENCIA POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES EN
ESPAÑA**
**(Por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los
Emprendedores y su Internalización)**

Podrán tramitar este visado los extranjeros que acrediten la adquisición de bienes inmuebles en España con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros por cada solicitante.

El solicitante, además de los requisitos establecidos con carácter general, deberá acreditar haber adquirido la propiedad de los bienes inmuebles mediante certificación con información continuada de dominio y cargas del Registro de la Propiedad que corresponda al inmueble o inmuebles.

Dicha certificación tendrá que haber sido emitida dentro de los 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de visado.

La certificación incorporará un código electrónico de verificación para su consulta en línea en la página web establecida al efecto, y que figura en el propio código.

Si en el momento de la solicitud del visado, la adquisición de los inmuebles se encontrara en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad, será suficiente la presentación de la citada certificación en la que conste vigente el asiento de presentación del documento de adquisición, acompañada de documentación acreditativa del pago de los tributos correspondientes.

El solicitante deberá acreditar disponer de una inversión en bienes inmuebles de 500.000 euros libre de toda carga o gravamen. La parte de la inversión que exceda del importe exigido podrá estar sometida a carga o gravamen.

Requisitos de carácter general:

- 1.- **Original y fotocopia de todas las páginas del Pasaporte**, que deberá tener una vigencia mínima de un año.
- 2.- **Original y fotocopia del DNI**, con residencia legal y domicilio en la demarcación de este Consulado General de España en Buenos Aires.
- 3.- **2 ejemplares de la solicitud** de "Visado Nacional" cumplimentados y firmados (descargar del apartado "Modelos de Solicitud")
- 4.- **Certificado de antecedentes penales** (www.dnrec.jus.gov.ar), expedido en los últimos 6 meses por la autoridad competente del país en que el interesado haya residido en los 5 años anteriores a la solicitud y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

5.- Aparte de la documentación que acredite la inversión, deberá de contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España. En la actualidad, para el año 2020 sería: para el solicitante inversor: 2.151,36 euros mensuales, y para cada miembro de su familia 537,84 euros mensuales. (Se podrán contemplar ingresos periódicos del solicitante: pensión de jubilación, salario, alquiler de inmuebles, etc..., así como la cantidad que corresponda del cálculo para un año).

6.- **Seguro médico** de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.

7.- **Solicitar cita previa** ingresando en www.cgeonline.com.ar

CUANDO SE SOLICITE TAMBIÉN PARA EL GRUPO FAMILIAR SE DEBERÁN PRESENTAR LOS MISMOS REQUISITOS PARA CADA UNO DE ELLOS Y LAS PARTIDAS APOSTILLADAS DE NACIMIENTO O MATRIMONIO QUE JUSTIFIQUEN EL VÍNCULO (Original y fotocopia). Los hijos siempre y cuando sean menores e 18 años, o mayores de edad que no sean objetivamente capaces de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud, cuando se reúnan o acompañen a los solicitantes.

TASAS: Consultar importe en el apartado "Tasas de Visados".